

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, con solicitud de amparo de pobreza por la parte demandada señor Christian Roberto Medina Velasco para agregar y resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de julio de 2023.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1391
Radicado:	76001311001-2022-00141-00
Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	VALERIA ÁLVAREZ FIGUEROA
Demandado:	CHRISTIAN ROBERTO MEDINA VELASCO
Tema y subtemas:	AGREGA Y CONCEDE AMPARO DE POBREZA

1

Se agrega al plenario para que obre y conste, documento allegado por la parte demandada señor CHRISTIAN ROBERTO MEDINA VELASCO, solicitando se suspenda la audiencia mientras se le asigne un abogado de oficio que lo represente en el presente proceso y pueda ejercer su derecho de defensa, ante lo cual solicita amparo de pobreza, toda vez que no cuenta con los recursos económicos necesarios para contratar o pagar honorarios a un abogado para que lo represente.

Por lo anterior, revisado el presente asunto se tiene que en fecha 14 de junio de 2023, por la apoderada de la parte demandada Dra. ANGIE DANIELA TEHERAN MUÑOZ, renunció al poder a ella conferido por el señor CHRISTIAN ROBERTO MEDINA VELASCO, ante lo cual se le concedió al demandado el término de cinco días, a fin de que le otorgara poder a un apoderado judicial para que lo represente, dentro del presente asunto.

Así las cosas, procederá el Despacho a conceder la solicitud de amparo de pobreza al demandado señor CHRISTIAN ROBERTO MEDINA VELASCO, por reunir los requisitos exigidos en la norma.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR escrito de solicitud de amparo de pobreza por el demandado señor CHRISTIAN ROBERTO MEDINA VELASCO, al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo, ante lo cual se le designara un abogado para ello.

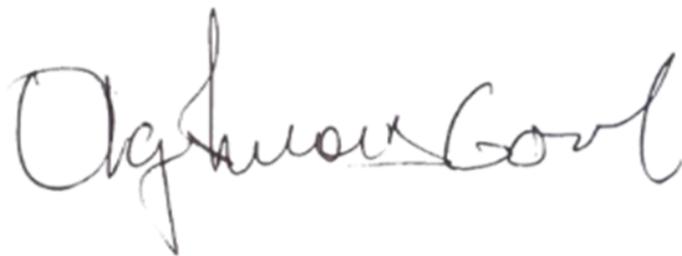
SEGUNDO: Se OFICIA a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co, para que le asignen un Defensor Público al señor CHRISTIAN ROBERTO MEDINA VELASCO y le brinde la correspondiente representación dentro del asunto. Por último, una vez asignado el abogado de oficio REMÍTASE el link del expediente digital, donde obran todas las actuaciones surtidas dentro del asunto.

TERCERO: Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

NOTIFIQUESE,

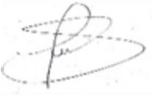
La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA
ESTADO No. 116
EN LA FECHA 12 DE JUNIO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN